



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 535 / 2014.

ZAPALLAR, 23 de Enero de 2014.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”, Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna.

CONSIDERANDO:

- Resolución Exenta N° 0355 de fecha 17 de Enero de 2014 emitido por el Directora del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.
- Convenio Programa Odontológico Integral, suscrito entre Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota e Ilustre Municipalidad de Zapallar, de fecha 19 de Diciembre de 2013.

DECRETO:

APRUEBASE CONVENIO “PROGRAMA ODONTOLOGICO INTEGRAL”, de fecha 19 de Diciembre de 2013, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA**, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, según detalle:

En Viña de Viña del Mar, a 19 de Diciembre de 2013, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, representado por su **Directora Dra. Elba Margarita Estefan Sagua**, del mismo domicilio, en adelante “El Servicio” y la **Ilustre Municipalidad de Zapallar**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Germán Riesco N° 399, Comuna de Zapallar, representada por su Alcaldesa (S) **D. XIMENA OLIVARES CERPA**, de ese mismo domicilio, en adelante la “Municipalidad”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: “En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49”.

Asimismo, el decreto N° 59 de 23 de diciembre de 2011 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar “para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución”.



SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar un Programa Odontológico Integral en Atención Primaria.

Su propósito es Contribuir a mejorar calidad de la atención y la resolución de especialidades odontológicas en atención primaria en salud junto con acercar la atención dental a comunidades de difícil acceso, promoviendo la prevención y promoción de la salud.

El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta N° 6 del Ministerio de Salud, del 4 de enero de 2013, y la asignación de recursos señalados en correo electrónico del 11 de diciembre del 2013, del Ministerio de Salud.

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en transferir a la "Municipalidad", en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a financiar los siguientes Componentes del "Programa Odontológico Integral".

- 1) **Componente 1:** Resolución de especialidades odontológicas en APS (Endodoncias y Prótesis en APS).
- 2) **Componente 2:** Acercamiento de la atención odontológica en poblaciones de difícil acceso (Clínicas Móviles).
- 3) **Componente 3:** Promoción y prevención odontológica (Apoyo Odontológico CECOSF).
- 4) **Componente 4:** Odontología Integral (Atención odontológica Integral para mujeres y hombres de escasos recursos y Auditorías Clínicas).

Los fondos asignados deberán ser utilizados en actividades realizadas en el establecimiento de salud, en la atención dental de personas beneficiarias de los componentes del Programa.

CUARTA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar al Municipio durante el año 2014, la suma de \$ 11.557.454.- (once millones quinientos cincuenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos). Esta cifra no contempla el reajuste anual del presupuesto año 2014, pues aún no está decretado por el Ministerio de Salud, en el evento de producirse dicho reajuste, este se incorporará mediante el correspondiente addendum del presente convenio.

Estos recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas, la primera (60%) una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio, y bajo la condición se hayan recepcionado los recursos financieros en el Servicio



y, la segunda (40%) contra el grado de cumplimiento del programa en el corte 31 de agosto de 2014.

El municipio deberá enviar mensualmente, a la Dirección de Servicio de Salud, la siguiente información, en planillas electrónicas de acuerdo a orientaciones programáticas o directrices técnicas entregadas.

- 1) N° de personas ingresadas a tratamiento según componentes comprometidos en el presente convenio. Se deberá informar el número de personas ingresadas en el periodo y el total acumulado durante el año, por cada establecimiento y su consolidado. (REM)
- 2) N° total de endodoncias piezas anteriores, premolares y molares realizados en APS. Se deberá informar el número de tratamiento realizados en el periodo y el total acumulado durante el año, por cada establecimiento y su consolidado. (REM).
- 3) N° total de prótesis acrílicas realizadas en APS. Se deberá informar el número de prótesis realizadas en el periodo y el total acumulado durante el año, por cada establecimiento y su consolidado. (REM).
- 4) N° total de aplicaciones de flúor barniz realizadas en CECOSF. (REM)
- 5) N° total de altas odontológicas integrales para mujeres y hombres de escasos recursos. (REM)
- 6) N° total de auditorías realizadas a las atenciones del programa Hombre y mujeres de escasos recursos (vía digital al referente).
- 7) Rendición financiera mensual conforme al "Manual de Procedimiento de Rendición" de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

QUINTA: El Municipio se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el programa para las personas válidamente inscritas en la comuna. También se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar la contratación de recurso humano de dotación u honorarios, compra insumos, equipamientos, mantención de equipamientos u otros, con el fin de lograr las siguientes metas:

N°	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	META N°	MONTO (\$)
1	COMPONENTE N° 1.1	Endodoncia	6	343.812
1	COMPONENTE N° 1.2	Prótesis	16	976.864
	TOTAL COMPONENTE N° 1 (\$)			1.320.676
2	COMPONENTE N° 2.1	Clínica dental Móvil	0	0
	TOTAL COMPONENTE N° 2 (\$)			
3	COMPONENTE N° 3.1	Apoyo en Cecosf	0	0
	TOTAL COMPONENTE N° 3 (\$)			



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

		Altas MHER	70	
4	COMPONENTE N° 4.1	Altas SERNAM	0	10.123.610
		Total Altas	70	
	COMPONENTE N° 4.2	Auditorías Clínicas	4	113.168
	TOTAL COMPONENTE N° 4 (\$)			10.236.778
TOTAL COMPONENTE N° 1,2,3,4 (\$)				11.557.454

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por el Ministerio de Salud y el Servicio: ✓

Las metas para cada componente son:

Componente	Estrategia	Indicador	Meta Anual	Peso Relativo en Componente	Peso Relativo en Programa
1.- Resolución de especialidades odontológicas en APS	Endodoncias en APS	(N° total endodoncias piezas anteriores, premolares y molares realizadas en APS/N° total de endodoncias comprometidas en APS) x 100	100%	50%	25%
	Prótesis en APS	(N° total prótesis removibles realizadas en APS/N° total de prótesis removibles comprometidas en APS) x 100	100%	50%	
2.- Acercamiento de la atención odontológica en poblaciones de difícil acceso	Clínicas dentales móviles	(N° total de urgencias con obturación definitiva realizadas en clínica dental móvil año actual/N° total consultas de urgencia realizadas en clínica dental móvil año actual) x100	20%	100%	25%



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

3.- Promoción y prevención odontológica	Apoyo odontológico CECOSF	(N° total de aplicaciones de flúor barniz realizadas en CECOSF año actual/Población menor de 20 años asignada en CECOSF en año actual) x 100	10%	100%	25%
4.- Odontología Integral	Atención odontológica Integral en mujeres y hombres de escasos recursos	(N° total de altas odontológicas integrales en mujeres y hombres de escasos recursos/N° total de altas odontológicas integrales MHER comprometidas) x 100	100%	95%	25%
	Auditorías clínicas al 5% de las altas odontológicas integrales en mujeres y hombres de escasos recursos	(N° total de auditorías MHER realizadas / N° total de auditorías MHER comprometidas) x 100	100%	5%	
TOTAL					100%

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

- La primera evaluación, se efectuará el 31 de agosto de año 2014, comprendiendo el período de enero hasta la fecha de dicho corte. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 40%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas de Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2 cuota del 40%
40%	0%
Entre 35% y 39,99%	25%
Entre 30% y 34,99%	50%



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Entre 25% y 29,99%	75%
Menos del 25%	100%

- La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de diciembre, comprendiendo el periodo de enero a diciembre de 2014 fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

Al evaluar el cumplimiento individual de cada estrategia, se debe ponderar el peso relativo por componente, lo que constituirá el cumplimiento global del programa. En caso de que una o varias estrategias no apliquen, se deberá reponderar el peso relativo de las que sí apliquen, con la finalidad de obtener el cumplimiento final del programa.

Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

SEPTIMA: Será responsabilidad de la I. Municipalidad, velar por la correcta inversión de los fondos recibidos, conforme con los objetivos de este convenio.

Además deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar con eficacia el Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes; así como las orientaciones técnicas de las estrategias referidas del presente Programa. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar.

OCTAVA: El Servicio de salud Vila del Mar-Quillota, podrá requerir a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa con los detalles y especificaciones que se estime del caso, en conformidad a lo establecido en la **Resolución N° 759 del 2003 de la Contraloría General de la República**, pudiendo ejecutar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, disponiendo de un sistema de registros que permita la evaluación control y monitoreo de las actividades con indicadores confiables, de fácil recolección y manejo a nivel local.

NOVENA: El Servicio verificará la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría, de acuerdo al programa anual aprobado por la Dirección del Servicio.

DECIMA: El Servicio de Salud en este acto designa coordinadora a la Dra. Paola Contreras Zúñiga correo electrónico paola.contrerasz@redsalud.gov.cl, quien tendrá como función principal actuar como eferente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por el adecuado cumplimiento de las acciones sanitarias asumidas por las partes. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

UNDECIMA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014. ✓✓

DUODECIMA: En el caso que la Municipalidad, se excediese de los fondos destinados por el Servicio de Salud Viña del mar-Quillota, para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor costo que involucre su ejecución.

DECIMO TERCERA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y uno en el de la I. Municipalidad.

DECIMO CUARTA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

PERSONERÍAS: La facultad y personería de la Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, Dra. Elba Margarita Estefan Sagua para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y los Decretos Supremos N° 140/2004 y N° 55/2013, ambos del Ministerio de Salud. La personería de Ximena Olivares Cerpa. Alcaldesa (S) Ilustre Municipalidad de Zapallar, consta en el Decreto Alcaldicio N° 4976/2013 de fecha 19.11.2013.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C: DECRETOS / Convenios / D.A. 535 2014.

DISTRIBUCION:

1. Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota.
2. Oficina de Transparencia.
3. Administración y Finanzas.
4. Depto. de Salud.
5. ARCHIVO: SECRETARÍA MUNICIPAL.

ADM / CTL / SEC / pfc.



SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

CONVENIO
SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR QUILLOTA
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
(Programa Odontológico Integral)

En Viña del Mar a 19 de diciembre de 2013 entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, representado por su **Directora Dra. Elba Margarita Estefan Sagua**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Zapallar**, persona jurídica de derecho público domiciliada en German Riesco N° 399 Zapallar, representada por su Alcaldesa (S) **D. XIMENA OLIVARES CERPA**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el decreto N° 59 de 23 diciembre de 2011 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el **Programa Odontológico Integral** en Atención Primaria.



Su propósito es Contribuir a mejorar calidad de la atención y la resolución de especialidades odontológicas en atención primaria en salud junto con acercar la atención dental a comunidades de difícil acceso, promoviendo la prevención y promoción de la salud.

El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta N° 6 del Ministerio de Salud, del 4 de enero de 2013, y la asignación de recursos señalados en correo electrónico del 11 de diciembre del 2013, del Ministerio de Salud.

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en transferir a la "**Municipalidad**", en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a financiar los siguientes Componentes del "**Programa Odontológico Integral**".

- 1) **Componente 1:** Resolución de especialidades odontológicas en APS (Endodoncias y Prótesis en APS)
- 2) **Componente 2:** : Acercamiento de la atención odontológica en poblaciones de difícil acceso (Clínicas Móviles)
- 3) **Componente 3:** : Promoción y prevención odontológica (Apoyo Odontológico CECOSF)
- 4) **Componente 4:** Odontología Integral (Atención odontológica Integral para mujeres y hombres de escasos recursos y Auditorías Clínicas)

Los fondos asignados deberán ser utilizados en actividades realizadas en el establecimiento de salud, en la atención dental de personas beneficiarias de los componentes del Programa.

CUARTA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio durante el año 2014, la suma de **\$11.557.454.- (once millones quinientos cincuenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos)**. Esta cifra no contempla el reajuste anual del presupuesto año 2014, pues aún no está decretado por el Ministerio de Salud, en el evento de producirse dicho reajuste, éste se incorporará mediante el correspondiente addendum del presente convenio.

Estos recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas, la primera (60%) una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio, y bajo la condición se hayan recepcionado los recursos financieros en el Servicio y, la segunda (40%) contra el grado de cumplimiento del programa en el corte 31 de agosto de 2014.



El municipio deberá enviar mensualmente, a la Dirección de Servicio de Salud, la siguiente información, en planillas electrónicas de acuerdo a orientaciones programáticas o directrices técnicas entregadas.

- 1) N° de personas ingresadas a tratamiento según componentes comprometidos en el presente convenio. Se deberá informar el número de personas ingresadas en el periodo y el total acumulado durante el año, por cada establecimiento y su consolidado. (REM)
- 2) N° total de endodoncias piezas anteriores, premolares y morales realizadas en APS. Se deberá informar el número de tratamientos realizados en el período y el total acumulado durante el año, por cada establecimiento y su consolidado. (REM)
- 3) N° total de prótesis acrílicas realizadas en APS. Se deberá informar el número de prótesis realizadas en el período y el total acumulado durante el año, por cada establecimiento y su consolidado. (REM)
- 4) N° total de aplicaciones de flúor barniz realizadas en CECOSF. (REM)
- 5) N° total de altas odontológicas integrales para mujeres y hombres de escasos recursos. (REM)
- 6) N° total de auditorías realizadas a las atenciones del programa Hombres y mujeres de escasos recursos (vía digital al referente).
- 7) Rendición financiera mensual conforme al "Manual de Procedimientos de Rendición" de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

QUINTA: El Municipio se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el programa para las personas válidamente inscritas en la comuna. También se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar la contratación de recurso humano de dotación u honorarios, compra insumos, equipamientos, mantención de equipamientos u otros, con el fin de lograr las siguientes metas:

N°	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	META N°	MONTO (\$)
1	COMPONENTE N° 1.1	Endodoncia	6	343.812
1	COMPONENTE N° 1.2	Prótesis	16	976.864
TOTAL COMPONENTE N° 1 (\$)				1.320.676
2	COMPONENTE N° 2.1	Clínica Dental Móvil	0	0
TOTAL COMPONENTE N° 2 (\$)				
3	COMPONENTE N° 3.1	Apoyo en Cecosf	0	0
TOTAL COMPONENTE N° 3 (\$)				
4	COMPONENTE N° 4.1	Altas MHER	70	10.123.610
		Altas SERNAM	0	
		Total Altas	70	
	COMPONENTE N° 4.2	Auditorías Clínicas	4	113.168



TOTAL COMPONENTE N° 4 (\$)	10.236.778
TOTAL COMPONENTE N° 1,2,3,4 (\$)	11.557.454

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por el Ministerio de Salud y el Servicio:

Las metas para cada componente son:

Componente	Estrategia	Indicador	Meta anual	Peso Relativo en Componente	Peso Relativo en Programa
1.- Resolución de especialidades odontológicas en APS	Endodoncia en APS	(N° total endodoncias piezas anteriores, premolares y molares realizadas en APS/ N° total de endodoncias comprometidas en APS) x100	100%	50%	25%
	Prótesis en APS	(N° total prótesis removibles realizadas en APS/ N° total de prótesis removibles comprometidas en APS) x100	100%	50%	
2.- Acercamiento de la atención odontológica en poblaciones de difícil acceso	Clínicas dentales móviles	(N° total de urgencias con obturación definitiva realizadas en clínica dental móvil año actual / N° total consultas de urgencia realizadas en clínica dental móvil año actual) x100	20%	100%	25%
3.- Promoción y prevención odontológica	Apoyo odontológico CECOSF	(N° total de aplicaciones de flúor barniz realizadas en CECOSF año actual/ Población menor de 20 años asignada en CECOSF en año actual) x100	10%	100%	25%
4.- Odontología Integral	Atención odontológica Integral en mujeres y hombres de escasos recursos.	(N° total de altas odontológicas integrales en mujeres y hombres de escasos recursos / N° total de altas odontológicas integrales MHER comprometidas) x100	100%	95%	25%
	Auditorías clínicas al 5% de las altas odontológicas integrales en mujeres y hombres de escasos recursos	(N° total de auditorías MHER realizadas / N° total de auditorías MHER comprometidas) x100	100%	5%	
TOTAL					100%



La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

- **La primera evaluación**, se efectuará el 31 de agosto de año 2014, comprendiendo el período de enero hasta la fecha de dicho corte. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 40%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas de Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 40%
40%	0%
Entre 35% y 39,99%	25%
Entre 30% y 34,99%	50%
Entre 25% y 29,99%	75%
Menos del 25%	100%

- La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de diciembre, comprendiendo el período de enero a diciembre de 2014 fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

Al evaluar el cumplimiento individual de cada estrategia, se debe ponderar el peso relativo por componente, lo que constituirá el cumplimiento global del programa. En caso de que una o varias estrategias no apliquen, se deberá reponderar el peso relativo de las que sí apliquen, con la finalidad de obtener el cumplimiento final del programa.

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

SÉPTIMA: Será responsabilidad de la I. Municipalidad, velar por la correcta inversión de los fondos recibidos, conforme con los objetivos de este convenio.



Además deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar con eficacia el Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes; así como a las orientaciones técnicas de las estrategias referidas del presente Programa. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar.

OCTAVA: El Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, podrá requerir a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa con los detalles y especificaciones que se estime del caso, en conformidad a lo establecido en la **Resolución N° 759 del 2003 de la Contraloría General de la República**, pudiendo ejecutar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, disponiendo de un sistema de registros que permita la evaluación control y monitoreo de las actividades con indicadores confiables, de fácil recolección y manejo a nivel local.

NOVENA: El Servicio verificará la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría, de acuerdo al programa anual aprobado por la Dirección del Servicio.

DÉCIMA: El Servicio de Salud en este acto designa coordinadora a la Dra. Paola Contreras Zúñiga correo electrónico paola.contrerasz@redsalud.gov.cl, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por el adecuado cumplimiento de las acciones sanitarias asumidas por las partes. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

UNDÉCIMA: El presente convenio tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014.

DUODÉCIMA: En el caso que la Municipalidad, se excediese de los fondos destinados por el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor costo que involucre su ejecución.



DÉCIMO TERCERA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud y uno en poder de la Municipalidad.

DÉCIMO CUARTA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

PERSONERIAS: La facultad y personería de la Directora del Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota, Dra. Elba Margarita Estefan Sagua para celebrar convenios están contenidas en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2055, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y los Decretos Supremos N° 140/2004 y N° 55/2013, ambos del Ministerio de Salud. La personería de Ximena Olivares Cerpa, Alcaldesa (S) Ilustre Municipalidad de Zapallar, consta en el Decreto Alcaldicio N° 4976 de fecha 19.11.2013



D. XIMENA OLIVARES CERPA
ALCALDESA (S)

DRA. ELBA MARGARITA ESTEFAN SAGUA
DIRECTORA

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

SERVICIO SALUD VIÑA DEL MAR -
QUILLOTA


DRA. EMES/KLG/GAF/CCC

